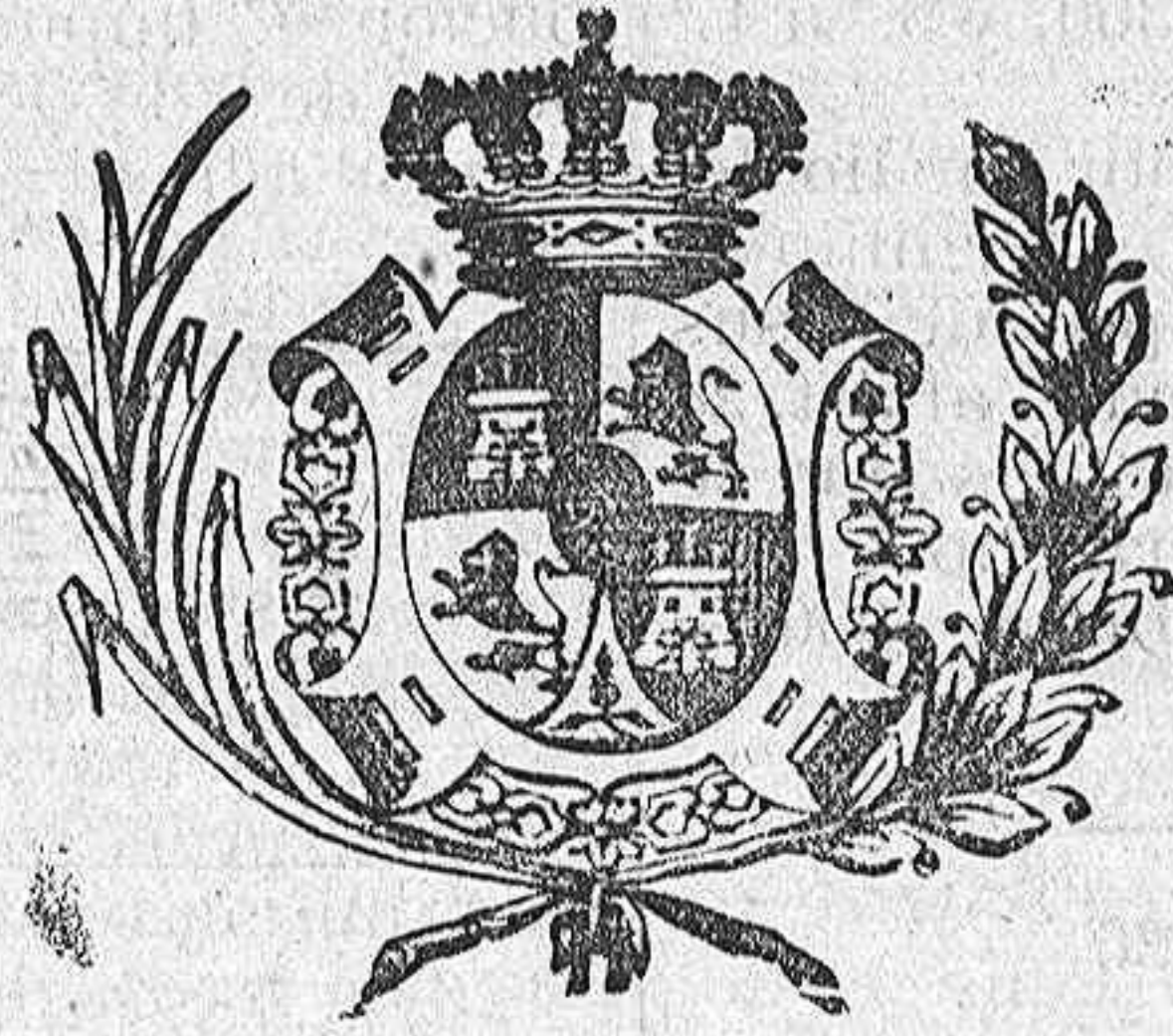


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 317 de 13 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.254.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

La «Gaceta de Madrid» de trece del actual, publica la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Al proceder al sorteo que exige el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad para designar los Vocales y Suplentes que deben considerarse comprendidos en la primera renovación de la Junta de su digna presidencia, se presentó y acordó la dimisión total de la misma, según aparece en el acta remitida. Por esta consideración y teniendo en cuenta que la Administración pública carece de medios para desestimar las dimisiones presentadas, se ha impuesto la renovación total de la Junta, pues desde el momento en que cesan todos los Vocales de la misma, han de colocarse en iguales condiciones los que habían de sustituirlos hasta la renovación reglamentaria, dado que, según dispone el último párrafo del art. 77 de la citada Instrucción, los Compromisarios habrán de elegir «cada vez otros tantos Suplentes como Vocales de la Junta de gobierno».

Propuesta ya por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y aprobada por Real orden de esta fecha la Ordenanza que determina el párrafo 5.º del art. 99 referido, ha de procederse á la elección, como también informa, en cumplimiento del art. 98, la expresada Comisión permanente.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la referida Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad interior, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para la elección de toda la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

2.º Que ésta se verifique como determina la Ordenanza aprobada por Real orden de esta fecha.

3.º Que la elección en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, y la de los Vocales y Suplentes, reunidos en la capital de su respectiva provincia, el día 9 siguiente del citado mes, dentro de las horas que determina el art. 8.º y en el local que se fije en cumplimiento del 7.º, ambos de la Ordenanza citada.

4.º Que en la votación podrán tomar parte los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Titulares, siendo reelegibles los Vocales y Suplentes como prescribe el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden y circular del 10 del actual, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,
Eduardo Nadela.

Número 3.256.

SECRETARIA.—NEGOCIADO CORREOS

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Calasparra á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y oficinas de correos de esta capital y Calasparra, y con arreglo á lo preceptuado en el capi-

tulo 1.º del titulo II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Gobierno y Alcaldía de Calasparra, previo cumplimiento de lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 del actual, á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 5 de Diciembre próximo á las once horas.

Murcia 14 de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,
Eduardo Nadela.

Modelo de proposición.

Don F. de D., natural de....., según cédula personal numero..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza en..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 3.247.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 5 del corriente comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Dionisio Alonso Martínez, Abogado y vecino de esta Corte, solicitando en nombre de la Sociedad anónima Belga denominada «Compañía de los Tranvías eléctricos de Murcia», la correspondiente autorización para practicar los estudios de líneas de ferrocarriles secundarios de Calasparra á Caravaca, de Caravaca á Fortuna por Archena y Mula, de Mula á Alcantarilla, de Murcia á Crevillente y de Totana á Mazarrón. Vista la certificación expedida por el Cónsul de España en Bruselas, donde se hace constar la escritura otorgada por la Compañía de los Tranvías de Murcia, confiriéndose en ella poder al

recurrente para que la represente en cualesquiera de las dependencias del Estado y en cuanto á la misma pudiera interesar. Vista la carta de pago que se acompaña á la instancia acreditándose haber constituido en la Caja general de Depósitos, una por la cantidad de diez mil trescientas pesetas, fecha 26 de Septiembre último, números 345.395 de entrada y 59.956 de registro, como garantía de la petición formulada. Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, 58 de la de ferrocarriles, Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes; esta Dirección general ha tenido á bien autorizar á la «Compañía de los Tranvías eléctricos de Murcia» y en su nombre á D. Dionisio Alonso Martínez, para hacer los estudios, durante el plazo de dos años, de los ferrocarriles secundarios que se solicitan, antes expresados, entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder otras iguales á los que pretendan estudiar los mismos caminos. Lo digo á V. S. para su conocimiento y publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Y en cumplimiento de la anterior disposición se publica en este periódico oficial, para conocimiento general de cuantos puedan considerarse interesados.

Murcia 13 de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,
Eduardo Nadela.

Número 3.174.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.155.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Alava*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje llamado Cañada de Pareja, diputación del Campillo de los Moyas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón ferruginoso situado en la ladera Sur de la Cañada de Pareja y á

15 metros de la orilla de la misma, en dirección Norte á Sur; y desde él con relación al N. magnético se medirán en dirección Sur 250 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 250; 2.^a á 3.^a N. 500; 3.^a á 4.^a O. 400; 4.^a á 5.^a S. 500, y 5.^a á 1.^a E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.— Antonio Belmar.

Número 3.175.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.156.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Albacete, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje llamado Fuente de Marco, diputación del Campillo de los Moyas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro y parte superior de la entrada á una galería inclinada de 18 metros de longitud, 1'40 de ancho y 1'50 de alto, practicada en la falda E. del Cabezo blanco; y desde él se medirán con relación al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 100; 2.^a á 3.^a Sur 300; 3.^a á 4.^a O. 700; 4.^a á 5.^a N. 200; 5.^a á 6.^a E. 100; 6.^a á 7.^a N. 100, y 7.^a á 1.^a E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.— Antonio Belmar.

Número 3.176.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.157.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Burgos, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje llamado Barranco de las Tablas, diputación de Canara; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor, derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de diámetro abierta en una capa de óxido de hierro entre otras de caliza, situada en la ladera Sur del Barranco de las Tablas y como á unos 40 metros de su lecho; y desde él al N. magnético se medirán 150 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 300; 2.^a á 3.^a S. 300; 3.^a á

4.^a O. 600; 4.^a á 5.^a N. 300, y 5.^a á 1.^a E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.— Antonio Belmar.

Número 3.226.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 18 del mes de Diciembre próximo á las once tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Lorca y en las oficinas de la División hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia paseo del Malecón casa letra C, principal derecha, la primera subasta para el aprovechamiento de mil quintales métricos de esparto que se calculan existentes en los montes de propios de Lorca á cargo de esta División denominados «Barranco de la Cadena, Cumbres y vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos» y «Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, Sierra de la Culebrina, Cabezo y Barranco de los Machos, Cerro de la Albarda, Collado del Carril y Peña del Almirez», durante cada uno de los años forestales de 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas por año, que suman en total seis mil pesetas el trienio; debiendo depositar trescientas pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, en los mismos sitios que la primera el día 28 del mismo mes, hallándose á disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1906.—El Inspector, Pedro de Avila.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta el aprovechamiento de espartos procedentes de los montes titulados (expresense los del preinserto anuncio) pertenecientes al pueblo de Lorca y por los años forestales de 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, se comprometo á tomar á su cargo los mismos con sujeción estricta á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado).

Quinta sección.

Número 3.235.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Propiedades.

La Dirección general de Contri-

buciones, Impuestos y Rentas, en orden de 9 de Octubre último, se ha servido adjudicar las siguientes fincas:

Id.	Estado.	Procedencia.	Número del inventario.	Nombres de los rematantes.	Importe. Pesetas.
20	15				
		D. Isidro Padilla Martínez.			1.775 »
		» Ramón Giribet Rivero.			412 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y del público en general, á los efectos prevenidos en el art. 58 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

Murcia 10 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, E. Villanueva.

Número 3.251.

Anuncio.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a Pueblo de Pinatar.— Débito por alcance.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta oficina por alcances en el cargo de Administrador de Rentas Estancadas que tuvo en la villa de Pinatar D. Julio Augusto Guerra y Sureda, con fecha 3 del presente mes, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giros mútuos, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación ó sea por la cantidad de 166 pesetas con 66 céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Julio Augusto Guerra y Sureda, deudor por el concepto de alcances en el cargo que tuvo de Administrador de Rentas Estancadas de esta villa de Pinatar.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento para que llegue á conocimiento de dicho deudor ó de sus herederos caso de haber fallecido

y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.— El Agente, Eduardo Más.

Número 3.250.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a Término de Murcia.—Diputación de Cañadas.—Contribución rústica.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina contra el deudor D. Rafael Sánchez Ruiz, de domicilio ignorado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta de las fincas vendidas en pública subasta al deudor de domicilio ignorado D. Rafael Sánchez Ruiz, y que fueron adjudicadas al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Murcia D. José Soriano y Cano, á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once.

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; apercibiéndole al mismo que deberá comparecer en el día, hora y sitio indicado á otorgarla por sí puesto que de dejar trascurrir el citado plazo se otorgará de oficio.

Notifíquese igualmente al rematante para que concurra al acto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de dicho deudor y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 8 de Noviembre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 3.248.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la Zonas 8.^a y 9.^a de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Javier Hernansáez López, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 3 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Javier Hernansáez López, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, en Murcia Vara de Rey 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá á la vez de notificación al interesado; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra blanca secano antes con 190 oliveras, situado en el término de la villa de Pinatar, conocido dicho trozo con el nombre del Oliverar de la casa, de superficie una hectárea, 42 áreas y 57 centiáreas, equivalente á 12 tabullas y seis ochavas; linda por Levante tierra de Julián Sáez; Mediodía las de Quintín Conesa; Poniente las del Sr. Duque de Bervich y Alba, y Norte las de Julián Sáez. . . 300 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.
—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 3.243.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Miguel Sánchez Teller, Agente especial ejecutivo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Dolores Velasco Espinosa, por débitos de derechos reales, he dictado con fecha 10 del corriente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Dolores Velasco Espinosa, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes mue-

bles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las nueve horas del día 30 del actual, en el local de esta Agencia, calle de Mariano Padilla, número 3, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca rústica.

Doña Dolores Velasco Espinosa.

Un trozo de tierra regadío con algunos naranjos y frutales y con una casa de dos cuerpos con granero y parte de cuadra, sin número de policía, tiene una cabida de 16 áreas, 77 centiáreas, 75 decímetros y cuatro centímetros, equivalentes á una tahulla y cuatro ochavas; linda Levante y Norte tierra de D. Juan Velasco y García; Mediodía camino de Orihuela, acequia de Aljada por medio, y Poniente D. José Avilés; esta finca está situada en el mismo partido de Puente de Tocinos. 1800 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Noviembre de 1906.
—El Agente ejecutivo especial, M. Sánchez Teller.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de

hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
GARRES		
9435	Antonio Noguera.	2'00
27	Antonio Serna.	7'37
30	Antonio López.	3'68
32	Antonio Martínez.	6'69
33	Antonio Franco.	3'20
34	Antonio Poveda.	2'00
36	Antonio González.	7'79
37	Andrés Sánchez.	2'33
72	Diego Sánchez.	4'29
76	Francisco Ruiz.	6'35
77	Francisco García.	5'09
78	Francisco Martínez.	4'00
97	Francisco Ruiz.	4'48
503	Francisco Galian.	5'21
10	Francisco Gil.	4'01
18	Gregorio Albaladejo.	7'08
20	Joaquín Meseguer.	2'67
24	Juan Caravaca.	18'10
28	José Morales.	25'07
35	José Alemán.	4'34
38	José Castejón.	12'70
67	Josefa Griñán.	4'01
617	Mariano Hernández.	3'73
74	Narciso Marín.	8'83
81	Pedro López.	3'75
709	Simón Illán.	3'53
429	Antonio Sicilia.	3'48
91	Francisco Saura.	1'33
575	Joaquín Martínez.	2'66
82	Juan Pedreño.	3'19
86	José Pina.	1'61
90	José Martínez.	2'66
91	Joaquín Ruiz.	2'66
605	José Moreno.	3'18
61	Manuel López.	2'13

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 3.233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que el día siete del próximo mes de Diciembre y hora de las once á las doce, tendrá lugar en esta Sala Capitular la primera subasta para el arriendo durante el año de 1907, de los alquileres de las

casetas de la plaza de la verdura y locales de la Pescadería y Carnecería, bajo el tipo de dos mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante queda obligado al pago de derechos y gastos que se originen con motivo de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y formalización del contrato.

Totana 7 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, R. Musso.

Número 2.142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Feliciano Martínez Hernández.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta del balance de distribución de fondos del mes actual, y encontrándolo conforme y arreglado al presupuesto quedó aprobado.

Asimismo se acordó nombrar á D. Juan Sánchez Fernández Secretario de este Ayuntamiento, comisionado para que represente á éste en la revisión de exenciones y excepciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia de los años 1903, 1904 y 1905 el cual acompañará los expedientes y demás documentos que el caso requiera, al cual se le abonarán por sus dietas la suma de cuarenta y cinco pesetas con obligación de facilitar á los mozos los socorros correspondientes.

En vista del retraso sufrido en la aprobación del reparto de consumos se acordó inmediatamente la cobranza del primer trimestre, haciendo entrega al recaudador nombrado D. Joaquín Alfonso del talarario del mismo, importante dicho primer trimestre, la suma de tres mil novecientas treinta y ocho pesetas treinta céntimos, cuyo pliego de cargo firmará como responsable su padre D. José Alfonso Gil, y así quedó acordado.

Igualmente se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Alcalde y Concejales D. Telesforo Martínez Franco y D. Francisco Martínez González, para quince días investigar la cobranza, dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Asimismo se acordó que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones del primer trimestre, y aprobado se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Feliciano Martínez.

Se dió lectura al acta anterior y por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

También se acordó autorizar á D. Juan Sánchez Fernández, Secretario de esta Corporación, para que retire de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del año actual, y que se le abonen 10 pesetas por gastos de viaje.

Asimismo se acordó nombrar recaudador de dichas cédulas personales al que lo es de los consumos D. Joaquín Alfonso Martínez.

Igualmente se acordó abonar á la Compañía La Unión y el Fénix Español, la suma de 8'90 pesetas, importe del seguro de la Casa Consistorial del corriente año.

Se acordó pagar á D. Pedro López Beltrán, 30 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por la cera invertida en la función de la Candelaria, y otras 30 pesetas con cargo al mismo capítulo y artículo, á D. José María Meseguer Vicente,

por las palmas suministradas para el Domingo de Ramos.

También se acordó abonar á Don Juan Sánchez y D. Feliciano Martínez, la cantidad de 60 pesetas del capítulo de imprevistos por cuatro viajes á la capital por asuntos del servicio.

Asimismo se acordó abonar del capítulo de imprevistos á Pedro Fernández Lisón, por conducir en un carro á Antonia Parra Pinar al Hospital para su curación. Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Feliciano Martínez Hernández.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

También se dió cuenta por el Secretario del Ayuntamiento se habían recibido las cédulas personales y debía procederse en el acto á su expedición por el encargado D. Joaquín Alfonso Martínez.

Asimismo se acordó satisfacer á los empleados del Ayuntamiento sus haberes del primer trimestre del corriente año.

Se aprobaron varias cuentas presentadas por el Secretario, siendo éstas las del material de oficina del primer trimestre y de los gastos de comisión de quintas.

Se acordó abonar á D. José Vila Serra 125 pesetas, por modelación para repartos y apéndices por territorial y cédulas personales, y 156 pesetas por modelación del reparto de guardería rural.

También se acordó abonar á la Compañía «La Unión y Fénix Español» 56'80 pesetas, por el seguro de las casas escuelas el primer trimestre del año corriente.

A D. Diego Fenollar Lorenzo 56'25 pesetas, por su haber como practicante en el primer trimestre.

A D. Pedro Alfonso Valero 120 pesetas, por gastos de una auptosia.

A D. Juan Antonio Martínez 396'64 pesetas, por la luz eléctrica desde Agosto á Diciembre inclusive del año último.

A D. Juan Hernández Guijarro 25 pesetas, por suscripción del *Boletín oficial*. Con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 22.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Feliciano Martínez, con suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó amillarar á nombre de D.ª Josefa Sandoval Fenollar, una casa de su propiedad en la calle de la Iglesia de esta villa.

También se acordó amillarar á nombre de Antonio González Mellado, dos fincas de su propiedad que posee en el partido de las Yeseras de este término. Con lo cual se dió por terminado este acto.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 6.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se procedió á la distribución de fondos del mes actual y hecho quedó aprobado por unanimidad orde-

nando su publicación en la forma ordinaria.

Se dió cuenta de haber estado expuestas al público las listas electorales para la rectificación del censo electoral desde el día 20 de Abril, y no se presentó reclamación alguna.

Se acordó practicar por la comisión correspondiente una liquidación al recaudador de consumos, y practicado y conforme, se ingresaron en el arca los fondos existentes.

Se dió cuenta de que la Junta provincial del censo electoral, ha aprobado las de rectificación del de este pueblo.

Se acordó nombrar á D. Juan Sánchez Fernández, comisionado ante la Comisión mixta para la presentación de los documentos que dejaron de presentar los mozos en su día.

Se acordó interesar de los Maestros la remisión á esta Junta local de las listas de los niños asistentes á sus escuelas en el último semestre.

Día 13.

No se celebró sesión.

En este día que corresponde la sesión ordinaria, no se celebró ésta por no haber asuntos de que tratar.

Día 27.

No se celebró sesión.

La sesión ordinaria que corresponde á este día no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Feliciano Martínez.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se presentó la distribución de fondos y fué aprobada por unanimidad, para el corriente mes, ordenando su publicación.

Se dió cuenta por la Secretaría de hallarse terminado los apéndices de rústica y urbana, y se acordó su exposición al público.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Feliciano Martínez.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se revisó la alegación del mozo número 14 del reemplazo de 1904 Angel Alarcón Orcjada, y reconocido por el Médico el Ayuntamiento acordó declararlo excluido temporalmente.

Día 17.

No se celebró sesión.

La sesión ordinaria que corresponde á este día no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Feliciano Martínez.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta á la Junta pericial de haberse amillarado á favor de Joaquín Asís Franco, dos trozos de tierra situados en el campo de este término, partido de las Pilicas.

Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Ordinaria del día 5 de Agosto de 1906.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas durante el primero y segundo trimestre y se acordó

aprobarlo y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alguazas 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Feliciano Martínez.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 3.227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento por la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el año de 1907, se hallan expuestos al público dichos trabajos estadísticos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Ulea 9 de Noviembre de 1906.—Damián Abellán.

Octava sección.

Número 3.214.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don José Soler y Durou, Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Piñera, hijo de María y padre desconocido, cocinero, de veintinueve años, natural de Tarancón (Cuenca) y vecino de Cieza, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco edificio de la Audiencia, á fin de que se le haga una notificación acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole de que sino comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Juan José Piñera.

Dada en Murcia á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA.

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.307.500'65

Imposiciones durante la semana. » 137.918'57

Suma. . . » 5.445.419'22

Reintegros. . . » 159.759'93

Saldo. . . » 5.285.659'29

Tip. de Juan Hernández Guijarro.